

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025-2021-MDCH/A

Chilca, 21 de enero de 2021

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CHILCA

VISTO:

El Informe N° 021-2021-SGT/GA/MDCH; la Carta N° 003-2021-CONSORCIO/SAN AGUSTIN SECTOR 11, la Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2021-GM/MDCH, el Memorandum N° 007-2021-MDCH/GM, y el Memorandum N° 029-2021-MDCH/GA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 021-2021-SGT/GA/MDCH del Visto la Sub Gerencia de Tesorería precisa que teniendo de referencia la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD de la Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, sobre intervención económica se debe solicitar al apertura de la cuenta mancomunada, para ello requiere que se emita la Resolución de designación de responsables de manejo de la cuenta mancomunada por intervención económica de la obra: : "Creación de la losa de recreación multiusos en el sub Sector SC 11 Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín";

Que, la empresa contratista CONSORCIO SAN AGUSTIN SECTOR 11, con Carta N° 003-2021-CONSORCIO/SAN AGUSTIN SECTOR 11, que viene ejecutando la obra: "Creación de la losa de recreación multiusos en el sub Sector SC 11 Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín" acepta la intervención económica realizada con Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2021-GM/MDCH y designa a la señora Maritza Ojeda Mejía como su representante legal quien será la encargada de la cuenta mancomunada;

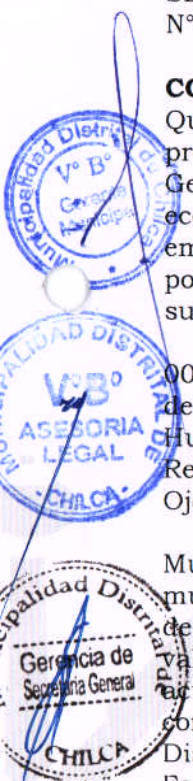
Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2021-GM/MDCH, la Gerencia Municipal dispone la intervención económica de la obra: "Creación de la losa de recreación multiusos en el sub Sector SC 11 Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín", por la causal atribuible al contratista al haberse determinado que el monto de la valorización acumulada ejecutada, resulta menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario medida que se adopta en salvaguarda de la conclusión del proyecto en mención, asimismo designa en representación de la Municipalidad Distrital de Chilca como interventor de la obra materia del caso al Ingeniero Civil Carlos Arturo Fernández Baquerizo, Gerente de Obras Públicas quien queda en la obligación de cumplir y hacer cumplir con la normatividad legal vigente, bajo responsabilidad. Y en su artículo tercero autoriza a la Gerencia de Administración de la Municipalidad Distrital de Chilca la apertura de una cuenta corriente mancomunada con la empresa contratista CONSORCIO SAN AGUSTIN SECTOR 11, con Carta N° 003-2021-CONSORCIO/SAN AGUSTIN SECTOR 11, para el manejo financiero con el objeto de culminar la obra en referencia;

Que, la Gerencia Municipal con Memorandum N° 007-2021-MDCH/GM, encarga el Gerente de Administración lleve a efectos las acciones administrativas que el caso demanda para apertura de cuenta corriente mancomunada;

Que, a su vez la Gerencia de Administración con Memorandum N° 029-2021-MDCH/GA, dispone a la Sub Gerencia de Tesorería la apertura de la cuenta corriente mancomunada con el contratista en el Banco de la Nación o apertura de dicha cuenta en otras entidades del sistema financiero, en cumplimiento a la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD, numeral 7.3 y sub numeral 7.3.1;

Que, la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD, en el sub numeral 7.3.1 del numeral 7.3 considera que "que si el contratista acepta la intervención económica, la Entidad contratante solicita a la Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas la apertura de una cuenta corriente mancomunada con el contratista en el Banco de la Nación o apertura de dicha cuenta en otras entidades del sistema financiero, de ser el caso en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles siguientes de recibida la aceptación del contratista";

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad Ley N° 27972, establecen que las





municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Por lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en los artículos 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR a los responsables del manejo de la cuenta corriente mancomunada en el Banco de la Nación, por la intervención económica de la obra: "Creación de la Losa de Recreación Multiusos en el Sub Sector SC 11 Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín", siendo de la siguiente manera:

- ✓ Por parte del Interventor – Municipalidad Distrital de Chilca
Ing. Carlos Arturo Fernández Baquerizo DNI N° 41891252 – Gerente de Obras Públicas
- ✓ Por parte de la Empresa Contratista - CONSORCIO SAN AGUSTIN SECTOR 11
Sra. Maritza Ojeda Mejía DNI N° 42266052 – Representante Legal

Artículo 2°.- REMITIR copia a los interesados y a los órganos internos correspondientes de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

German Jesús Fivas Beltrán
ALCALDE (e)